

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca prueba selectiva para la contratación de un Titulado Superior, Licenciado en Veterinaria experto en clínica y equitación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 1/1996, de 2 de enero); de acuerdo con las competencias que me son delegadas mediante Orden de 31 de agosto de 1999 y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, acuerda convocar prueba selectiva para la cobertura de un titulado superior en régimen laboral temporal, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.- Normas Generales

Se convoca prueba selectiva para la contratación, en régimen laboral temporal, de un Titulado Superior, Licenciado en Veterinaria, Experto en Clínica y Equitación para el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos en la prueba selectiva, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del reino de Noruega o de la República de Islandia, o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años, y

cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos.

2.3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

Tercera.- Solicitudes

3.1.- Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo formularán su solicitud mediante instancia cuyo modelo figura en el Anexo I y a la instancia habrán de acompañar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen; las fotocopias deberán ir compulsadas. Aquellos méritos que habiendo sido alegados

no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal de Selección no serán tenidas en cuenta.

Los impresos de instancia serán facilitados gratuitamente por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, o bien copia del Anexo I que se acompaña a las bases de la convocatoria.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

El plazo de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1992 por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

3.2. Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad.

3.3. La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., en Mérida, demás registros auxiliares de la misma, Centros de Atención Administrativa y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en los Centros de Atención Administrativa, la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La Prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto”. Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta.- Tribunal de selección

El Tribunal encargado de la valoración de esta prueba será el que figura en el Anexo III de estas Bases.

Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si

hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores en el desarrollo de las pruebas si lo estiman conveniente, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir.

Durante el proceso los miembros del Tribunal resolverán todas las dudas que pudieran surgir en el mismo.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de 1ª, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Procedimiento de selección

Consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva de carácter obligatorio.

Sexta-Primera.- Concurso de méritos

En el concurso se valorarán los méritos que se recogen a continuación y de acuerdo con el baremo que se especifica:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo como veterinario clínico y/o veterinario experto en equitación, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 2 puntos, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a la Categoría y Especialidad a la que se opta, y se trate del mismo Grupo de Titulación.

b) Experiencia laboral en empresas privadas, en puestos de trabajo como veterinario clínico y/o veterinario experto en equitación, a razón de 0,02 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 0,5 puntos.

c) Por publicaciones en materia de clínica veterinaria y/o equitación, o participación en la elaboración de las mismas, hasta un máximo de 0,5 puntos.

d) Por titulación académica relacionada con las materias propias del puesto y distinta a la que se aporta para ser admitido a las pruebas selectivas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

e) Por cursos de formación realizados en Organismos Públicos y que, por su contenido, guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,05 puntos por cada curso de, al menos, 20 horas de duración, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada, en el caso de servicios prestados en empresas privadas a través de la presentación de los respectivos contratos y el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el caso de publicaciones se acreditará mediante la documentación que corresponda.

Sexta-Segunda.- Prueba selectiva

Se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 100 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo Ejercicio

Consistirá en resolver un supuesto práctico, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal relacionado con el programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figura en el Anexo IV, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Los ejercicios de que consta esta prueba se realizarán en el mismo día.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba selectiva sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva será de 20 puntos y en el concurso de méritos será de 4 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva, por el orden en que figuran en la presente base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima.- Desarrollo y calendario de las pruebas

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2003 (D.O.E. nº 51, de 3 de mayo).

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba selectiva, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de las mismas.

Octava.- Relación de aprobados

8.1.- El resultado de la prueba a que se refiere la Base Sexta, Segunda se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.- Del mismo modo, el Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, detallando la puntuación obtenida por cada uno de los conceptos, con el mismo procedimiento que el previsto en la fase anterior. Asimismo, el Tribunal sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento resultando así la puntuación final, siendo seleccionados el aspirante que mayor puntuación total obtenga.

Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma

podrá ser provista con el siguiente aspirante que figura en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de Selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Novena.- Presentación de documentos

El aspirante que supere las pruebas y que resulte seleccionado deberá presentar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el momento de su llamamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. y N.I.F.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para expedición de dicho título.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo correspondiente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- f) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.
- g) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.
- h) Libro de familia cuando sea titular del mismo.
- i) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención

del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residente en España.

j) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima.- Contrataciones

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato por obra o servicio determinado, regulado por el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre.

La contratación de la persona seleccionada se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Decimoprimer.- Incompatibilidades

La realización de las funciones desempeñadas por la persona contratada supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cual-

quier otro puesto en la Administración Pública, salvo los casos exceptuados en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Norma final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INFORMACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SEXPE

Al objeto de facilitar la labor de las oficinas del SEXPE se relacionan a continuación los datos referidos a la empresa y al puesto de trabajo:

— NOMBRE DE LA EMPRESA:

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE C.C.C.:10/58528/16. C.I.F.: S-06/11001-I

— CONDICIONES DE TRABAJO:

TIPO DE CONTRATO: Amparado en el Real Decreto 2720/98, para Obra o Servicio determinado.

DURACIÓN: Hasta el 31-12-2006.

LOCALIDAD DEL PUESTO: NAVALMORAL DE LA MATA.

CONVENIO DE APLICACIÓN: IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador realizará funciones de coordinación, programación y docencia de los módulos profesionales ecuestres del Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata dentro del proyecto "Enseñanza de Formación Agraria".

LUGAR Y TELÉFONOS DE CONTACTO:

SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Tfno.: 924-002099. Fax: 924-002178

Mérida, 29 de octubre de 2003.

El Secretario General

P.D. Orden de 31 agosto de 1999, (DOE 105 de 07-09-99),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

ANEXO I

Consejería de
Agricultura y
Medio Ambiente

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN			TITULADO SUPERIOR - ESPECIALIDAD VETERINARIA
Día	Mes	Año	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Día	Mes	Año			
Prefijo y Teléfono			Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- MÉRITOS

--

5.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En....., a dede

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.
Avda. de Portugal, s/n. C.P 06800 Mérida

ANEXO II

D./D^a _____

con domicilio en _____, Calle _____

_____ y nacionalidad _____.

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

— Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.

— O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de 2003

ANEXO III

TRIBUNAL TITULAR
PRESIDENTE

D. José Ignacio Sánchez Sánchez-Mora

VOCALESD^a María Curiel Guerrero

D. José Luis López García

D^a Cristina Sanz Jiménez**SECRETARIO**

D. José Luis Hernández Terrón

TRIBUNAL SUPLENTE
PRESIDENTE

D. Carlos Guillén Navarro

VOCALES

D. Gabriel Sancho Caballero

D. Manuel Regalado Fernández

D. Pablo Tapias Rico

SECRETARIO

D. Pablo Guerrero Parejo

ANEXO IV
PROPUESTA DE TEMARIO
LCDO. VETERINARIA, ESPECIALISTA EN CLÍNICA Y EQUITACIÓN

- Tema 1.- Ley General de Sanidad. Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de sanidad.
- Tema 2.- Zoonosis. Concepto. Clasificación. Importancia sociosanitaria. Factores condicionantes de aparición, mantenimiento y difusión, lucha y profilaxis. Actuaciones del veterinario en las zoonosis.
- Tema 3.- Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carne de caballo en Extremadura. Actuaciones veterinarias.
- Tema 4.- El sector equino en Extremadura. Producciones. Razas y aptitudes. Capas, reseñas, LIC. Orígenes, evolución y perspectivas de futuro.
- Tema 5.- Genética y mejora del ganado equino. Metodologías actuales. Esquema de selección. Valoración de reproductores. Libros genealógicos. Cruzamiento entre razas. Situación en Extremadura.
- Tema 6.- Ley y Reglamento de Epizootías. Núcleos zoológicos. Organización administrativa de los servicios veterinarios oficiales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Extremadura.
- Tema 7.- El medicamento veterinario. Legislación sobre medicamentos y especialidades farmacéuticas veterinarias. Situación del sector en Extremadura.
- Tema 8.- Higiene y sanidad I.- El caballo sano: signos de salud. El caballo enfermo: sintomatología de las enfermedades más frecuentes. Lesiones más habituales en el caballo: medidas de urgencia.
- Tema 9.- Higiene y sanidad II.- Profilaxis y tratamiento de las enfermedades más frecuentes del ganado caballar. Calendario de vacunaciones y desparasitaciones. Inspección y cuidado de la dentadura. El botiquín de urgencia.
- Tema 10.- Higiene y sanidad III.- Aplicación de apósitos y vendajes. Herraje de emergencia: material necesario. Toma de temperatura en el caballo. Aplicación de medicamentos: vía oral, intramuscular e intravenosa.
- Tema 11.- Hipología. Anatomía general del caballo. Sistema esquelético. Sistema muscular. Aparato respiratorio. Aparato circulatorio. Aparato digestivo.
- Tema 12.- Atención y cuidados al caballo. Régimen de cuadras, libertad y mixto. Cuidados y atención diaria. Higiene de establos y camas. Mantenimiento y limpieza del caballo.
- Tema 13.- Herraje de caballos. Anatomía del casco. Lesiones y enfermedades más frecuentes del casco. Material y equipo para herraje. Corrección de aplomos. Herraje en frío y en caliente. Variedades del herraje según aptitudes.
- Tema 14.- Manejo de caballos. El caballo en el box. El caballo en praderas. La yegua de cría en sus diferentes estados: vacías, llenas, con rastra.
- Tema 15.- La alimentación del caballo I. Alimentos básicos más usados. Piensos compuestos. Piensos hidropónicos.
- Tema 16.- La alimentación del caballo II. Alimentación en praderas: forrajes a utilizar. Correctores minero-vitámicos.
- Tema 17.- La alimentación del caballo III. Bases a tener en cuenta para la ración alimenticia diaria según aptitudes. Administración correcta de agua. Abrevaderos: tipos.
- Tema 18.- Aparato reproductor del caballo y la yegua. Principales enfermedades y defectos de los aparatos reproductores masculino y femenino. Tratamientos.
- Tema 19.- Selección de reproductores: normas fundamentales. Selección de yeguas de vientre: normas fundamentales. La cubrición: tipos y manejo correcto.
- Tema 20.- La gestación. Cuidados y atenciones con la yegua gestante. Parto: cuidados y atenciones ante, durante y posparto. Primeros auxilios al potro neonato. Legislación de yeguas.
- Tema 21.- Normas de seguridad y salud en manejo de caballos. Equipos de protección individual. Primeros auxilios al jinete accidentado.
- Tema 22.- Equipos y atalajes.- Descripción de monturas, cabezadas y tipos de frenos. Protectores. Limpieza y mantenimiento de equipos. El guarnés.
- Tema 23.- Manejo de potros.- Doma de pesebre y amansamiento. Paseo del diestro y colocación del equipo. Doma a la cuerda. Rueda de trabajo (caminador). Trabajo en callejón. Resabios y sus soluciones. Preparación para el transporte.

Tema 24.- Manejo del caballo.- El entrenamiento según aptitudes. Pre calentamiento. Fisiología del esfuerzo. Recuperación. Condición y forma física.

Tema 25.- La práctica deportiva.- Manejo, características y entrenamiento de los caballos para hipódromo, saltos, doma clásica, doma vaquera, enganches, raids, polo y completo (cross).

Tema 26.- El transporte de caballos.- Embarque y desembarque de caballos en los diferentes sistemas de transporte. Diferentes sistemas protectores de viaje y su utilidad.

Tema 27.- Psicología equina.- El carácter y el comportamiento de los caballos en diferentes circunstancias. La tranquilidad y amabilidad como medio de establecimiento de confianza y bienestar para un mejor rendimiento.

Tema 28.- Equitación I.- Monta equilibrada y correcta al paso, al trote y al galope. Monta sin estribos a los tres aires. Figuras geométricas correctas al paso y al trote.

Tema 29.- Equitación II.- Salto de pequeños obstáculos en pista y en campo. Cabalgar sobre terreno ondulado. Cabalgar en compañía tanto en pista como en campo libre.

Tema 30.- Equitación III.- Normativas rurales en tránsito de jinetes. Medidas de seguridad y procedimientos correctos para cabalgar en carreteras públicas. Procedimientos correctos en caso de accidentes y cómo actuar en cada caso.

Tema 31.- Equitación IV.- Exhibiciones y competiciones hípcas. Reglamentos federativos para la participación en eventos y competiciones oficiales.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del pase a concesión "Toreras" nº 9.841-11 en los términos municipales de Alcántara y Piedras Albas.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

La Concesión derivada del permiso de investigación "Valdelobos", Nº 9.841, en los términos municipales de Alcántara y Piedras

Albas, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 49 de fecha 26 de abril de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre EL PROYECTO DE PASE A CONCESIÓN "TORERAS", Nº 9.841-11, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCÁNTARA Y PIEDRAS ALBAS (CÁCERES).